



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 333 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, ...08 AGO 2012...

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, Opinión Legal Nº 287-2012-GR-PUNO/ORAJ, Informe Nº 129-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 367-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita *"opinión legal de lo siguiente: - Ampliación de Plazo Nº 05 (por precipitaciones pluviales en obra, entre el 06 de enero al 31 de marzo del 2012, declarado improcedente según Resolución Gerencial General Regional Nº 31-2012-GGR-GR PUNO). - Ampliación de Plazo Parcial Nº 06 (por 75 días calendario, por paralización de obra, entre el 06 de enero del 2012 al 20 de marzo del 2012).- Ampliación de Plazo Parcial Nº 07 (por 42 días calendario, por paralización de obra, entre el 21 de marzo al 01 de mayo del 2012). (...) Asimismo debo hacerle mención de que, con fecha 06 de enero del 2012, se firmó el Acta de Paralización de Obra, habiéndose reanudado la Obra el 02 de mayo del 2012; y la consulta va específicamente en el sentido de cómo debe ser formalizado legalmente el periodo de paralización, teniendo en cuenta la normatividad vigente, si es suficiente con Acta de paralización y Reinicio de Obra o emisión de resoluciones"*;

Que, haciendo una revisión de la documentación adjunta se advierte lo siguiente:

- Que, en fecha 06 de enero del 2012 el Contratista CONSTRUCTORA UPACA SA ha suscrito con el Gobierno Regional Puno, representado por la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Acta de Acuerdos de Paralización de Obra: Mejoramiento de la Carretera Emp. PE.R3S (Santa Rosa)-Nuñoa Macusani-Emp.R.PE 34 B.Tramo I Santa Rosa Nuñoa a nivel de carpeta asfáltica 2" Km 00+00 a Km. 32+800, en el que se deja constancia que "El contratista ha solicitado mediante Carta Nº 133-2011/OBRA/UPACA S.A. de fecha 30.12.11 la Paralización Temporal de obra por temporada de lluvias por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012, contando con opinión técnica del Consorcio Santa Rosa en su Carta Nº 103-20122-CSR/JS y que conforme a su punto sétimo, las partes acuerdan LA PARALIZACION DE LA OBRA, con efectividad a partir del 06 de enero del 2012 al 31 de Marzo del 2012 (85 días calendario);
- Que, en fecha 20 de enero de 2012, Constructora UPACA SA a través de su residente de obra Ing. Yory Ugarte Larico, mediante Carta Nº 145-2012/OBRA/UPACA SA, solicita y presenta a la Entidad el expediente Ampliación de Plazo 05, la que es declarada IMPROCEDENTE mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 31-2012-GGR-GR PUNO de fecha 06 de febrero del 2012, notificada en la misma fecha a UPACA SA conforme a la constancia de notificación que en copia se adjunta;
- Que, en fecha 23 de marzo del 2012, Constructora UPACA SA mediante Carta Nº 153-2012/OBRA/UPACA SA, presentada por mesa de partes del Gobierno Regional Puno, solicita y presenta expediente de ampliación de plazo parcial 06 por setenta y cinco (75) días calendario por el periodo comprendido entre el 06 de enero al 20 de marzo del 2012;
- Que, en fecha 14 de mayo del 2012, Constructora UPACA SA mediante Carta Nº 164-2012/OBRA/UPACA/SA, presentada ante el Consorcio Santa Rosa, solicita y presenta expediente de Ampliación de Plazo Nº 07, por 424 días calendario, por el tramo comprendido entre el 21 de marzo del 2012 al 01 de mayo del 2012;
- Que, en fecha 26 de abril del 2012 el Gobierno Regional de Puno mediante Carta Notarial Nº 023-2012-GR-PUNO/GGR, comunica al contratista Constructora UPACA SA que la entidad ha determinado el 02 de mayo del 2012 como fecha indefectible de reinicio de obra;
- Que, en fecha 21 de mayo del 2012, el Consorcio Santa Rosa, mediante Carta Nº 015-2012-CSR/JS y Carta Nº 017-2012-CSR/JS, presenta su pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo Nº 06 y Nº 07, respectivamente, en los que concluye que *"No debe aceptarse la pretensión del contratista, que con esta solicitud está orientada a cobrar mayores gastos generales amparados en una "ampliación de plazo" que no corresponde, lo cual tendría como consecuencia el perjuicio económico a la entidad"*, que el periodo de paralización no constituye una ampliación de plazo, por cuanto la contabilización del plazo contractual ha quedado suspendido mediante las actas de acuerdos respectivas;

Que, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la facultad del contratista de solicitar ampliación de plazo por las causales de: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 333 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 AGO 2012

prestaciones por causas atribuibles a las entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". Asimismo, en el artículo 201º del Reglamento se establece las disposiciones aplicables al procedimiento para la ampliación de plazo;

Que, en el presente caso, como puede apreciarse del acta de paralización de obra, es precisamente ello, una paralización de obra, o en otras palabras, suspensión del plazo contractual, por las lluvias entre el periodo del 06 de enero del 2012 al 31 de marzo del 2012, inicialmente, y que finalmente, conforme a determinación de la entidad mediante Carta Notarial Nº 023-2012-GR-PUNO/GGR y ante el cese de las lluvias en la región, se reinicia la obra el 02 de mayo del 2012;

Que, estando a la Opinión Legal Nº 287-2012-GR-PUNO/ORAJ, lo que corresponde regularizar es la paralización de obra mediante acto resolutivo, por el periodo comprendido entre el 07 de enero del 2012 al 01 de mayo del 2012, esto, en concordancia con lo opinado por la supervisión Consorcio Santa Rosa, ya que no existe una causal de ampliación de plazo, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha no se ha dado el procedimiento establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, advirtiéndose las siguientes observaciones: **1)** No existe causal de ampliación de plazo; **2)** Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 05, la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 31-2012-GGR-GR PUNO ya emitió pronunciamiento por la Improcedencia, al haber sido planteada por una persona que no era el representante legal del contratista; **3)** Que, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 06 ha sido presentada por mesa de partes del Gobierno Regional Puno y no como correspondía ante el Supervisor de obra, en aplicación del artículo 201º del Reglamento; **4)** La solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 07, no establece la fecha de conclusión de la ocurrencia de la presunta causal de ampliación de plazo, a fin de computar el plazo de 15 días siguientes de concluido el hecho invocado establecido por el Reglamento, razones por las cuales, en este extremo se deben declarar improcedentes las solicitudes de Ampliación de Plazo Parcial Nº 06 y Nº 07;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PARALIZACIÓN DE OBRA, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE.R3S (Santa Rosa)-Nuñoa Macusani-Emp.R.PE 34 B. Tramo I Santa Rosa Nuñoa a nivel de carpeta asfáltica 2" Km 00+00 a Km. 32+800", en vías de regularización, desde el 06 de enero del 2012 al 01 de mayo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 06, formulado por Constructora UPACA SA mediante Carta Nº 153-2012/OBRA/UPACA S.A. de fecha 23 de marzo del 2012, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Emp. Pe.R3S (Santa Rosa)-Nuñoa Macusani-Emp.R.PE 34 B. Tramo I Santa Rosa Nuñoa a nivel de carpeta asfáltica 2" Km 00+00 a Km. 32+800".

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 07, formulado por Constructora UPACA SA mediante Carta Nº 164-2012/OBRA/UPACA S.A. de fecha 14 de mayo del 2012, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Emp. PE.R3S (Santa Rosa)-Nuñoa Macusani-Emp.R.PE 34 B. Tramo I Santa Rosa Nuñoa a nivel de carpeta asfáltica 2" Km 00+00 a Km. 32+800".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL